

PODER EJECUTIVO NACIONAL

República Argentina

DECRETO-LEY PROVINCIAL 8.920/1977 · 1977

DECRETO-LEY 8920/1977

Boletín Oficial, 14 de noviembre de 1977 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Decreto-Ley 8920/1977

DECRETO-LEY 8920/77

LA PLATA, 4 de NOVIEMBRE de 1977.

VISTO lo actuado en el expediente número 3001-18484/77 y lo establecido por el artículo 1 de la Resolución número 2018/77 del señor Ministro del Interior; en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Los Magistrados y Funcionarios acogidos al régimen de la Ley 8146 que reingresaren posteriormente en el Poder Judicial, continuaran rigiéndose por dicha Ley al momento de su ulterior retiro, computándosele a los fines del reajuste previsional, si correspondiere, los nuevos servicios prestados.

ARTÍCULO 2°. Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

VEREDICTA LEYES

Decreto-Ley 8920/1977. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).